

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO NÚM. 7728
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

ÍNDICE

Página

Artículo 1. Título breve.....	1
Artículo 2. Base legal.....	1
Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo.....	1
Artículo 4. Derogación.....	1
Artículo 5. Separabilidad	2
Artículo 6. Vigencia.....	2

GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)

REGLAMENTO PARA DEROGAR EL REGLAMENTO NÚM. 7728
DE LA CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

Artículo 1. Título breve

Este Reglamento se conocerá como “*Reglamento para Derogar el Reglamento Núm. 7728*”.

Artículo 2. Base legal

Este Reglamento se adopta y promulga por virtud de la autoridad conferida a la Corporación por el Artículo 4(d)(11)(B) de la Ley Núm. 114-2001, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico” y de conformidad con la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 3. Propósito y resumen ejecutivo

El propósito de este Reglamento es derogar reglamentación aprobada por Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, pero que no ha sido expresamente derogada mediante otro reglamento.

Cónsono con lo anterior, la Corporación certifica que la aprobación y puesta en vigor de este Reglamento no tiene impacto fiscal adicional para esta ni la ciudadanía en general. Un análisis de costo-beneficio del Reglamento evidencia que su adopción es un requisito impuesto por ley y no implica mayores costos para el fondo, como tampoco para la ciudadanía.

Artículo 4. Derogación

Se deroga expresamente el siguiente reglamento:

Número Departamento de Estado	Título	Fecha de aprobación
7728	Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico	26 de agosto de 2009

Artículo 5. Separabilidad

Si cualquier artículo, frase, párrafo o cláusula de este Reglamento fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, dicho pronunciamiento no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones.

Artículo 6. Vigencia

Este Reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el ____ de _____ de 2025.

Dra. Liza I. Alfaro Mercado
Presidenta Junta de Directores

Miguel Colón Robles, CPA
Secretario(a) Junta de Directores

Mabel Jiménez Miranda, MBA
Presidenta Ejecutiva